

RESOLUCIÓN 337/2022

En Guadalajara, Jalisco a los 14 días del mes de noviembre del año 2022, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD77/2022** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA DE GENERO"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial para Administrar los Fondos de la Seguridad Pública, mediante oficio número **FASP/E22/118/2022**, de fecha 04 de marzo de 2022, solicitó se diera trámite a la adquisición de servicios integrales, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio 2022, atendiendo a los techos financieros ahí establecidos, señalando que dicha solicitud sería complementada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en su carácter de beneficiado.
- II. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número **CESP/DGPE/756/2022** de fecha 17 de octubre de 2022, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA DE GENERO"**, a favor de la empresa denominada **HERMAS, VALORES Y NEGOCIOS, S.C.**, por un monto de hasta **\$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3391**.
- III. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

- IV. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **CESP/DGPE/756/2022** de fecha 17 de octubre de 2022 así como al anexo a la solicitud, en los que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA DE GÉNERO"**, a favor de **HERMAS, VALORES Y NEGOCIOS, S.C.**, por un monto de hasta **\$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, fundan su petición se justifican en que de conformidad al convenio marco celebrado entre **HERMAS, VALORES Y NEGOCIOS, S.C.** y el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la **COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM)**, la certificación de espacios laborales libres de violencia de género, será **previa acreditación por parte del proveedor**, a partir de la ejecución de la metodología certificada por el IMPI. Con dicha certificación se busca que en dichos espacios se observan los derechos humanos de las mujeres y las obligaciones derivadas de los convenios, acuerdos y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, específicamente en aquellos hechos vinculados directamente con la materia del Decreto por el que se crea la CONAVIM; así mismo, el Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (Escudo Urbano C5), buscan que las áreas que los integran laboren en un ambiente de respeto, paz, tolerancia y productividad con enfoque de género por lo que adquiere el compromiso de atender la violencia de este tipo y promover una política de cero tolerancia, donde la prevención sea el objetivo principal, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la normatividad vigente para disminuir la violencia en México, de acuerdo al compromiso firmado ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública según consta el proyecto de inversión del Programa con Prioridad Nacional Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, el cual a la letra dice *"...los servidores públicos adquieran los conocimientos suficientes para poder compartir la visión de prevenir, sancionar y erradicar el acoso laboral acoso y hostigamiento sexual, comportamientos violentos por uso de sustancias, faltas al respeto, tolerancia y la violencia de género en los centros laborales de la administración pública a través de la Certificación de Espacios libres de Violencia de Género"*. En este sentido, el proveedor adjudicado posee los derechos de autor de la metodología certificada, registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual con no. 2242679, vigente hasta el 11 de mayo de 2031, de ahí que dicho proveedor es el único facultado para emitir la acreditación requerida para obtener la mencionada certificación, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición del servicio ahora requerido.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de lo CCS. Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y la L.C.P. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos adscritos al Consejo Estatal de Seguridad Pública, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **HERMAS, VALORES Y NEGOCIOS, S.C.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA**

CERTIFICACIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA DE GENERO", por un monto de hasta \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de los CCS. Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y la L.C.P. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos adscritos al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a **HERMAS, VALORES Y NEGOCIOS, S.C.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 14 de noviembre del año 2022. Así como, Mayra Elizabeth García Chagollan, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, como encargado de la debida integración del expediente de adjudicación, y los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese



David Mendoza Martinez

Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco


Lic. Silvia Jaqueline Martín del Campo Partida
Vocal Suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente

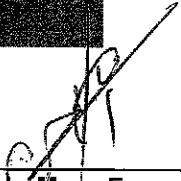

Lic. Jorge Dinael Hinojosa López

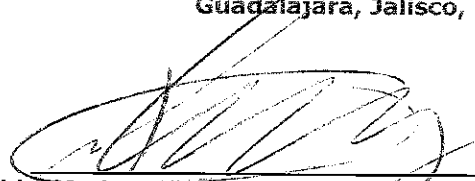
Invitado Permanente de la Contraloría del Estado de Jalisco.

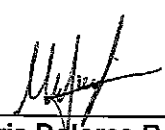

Lic. Oscar Rene Monroy Ayala
Vocal suplente de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

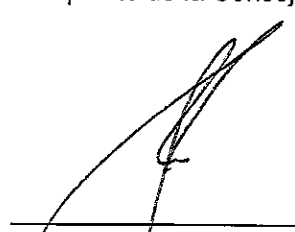

Lic. Nancy Milagros Rodríguez Casillas
Suplente del Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

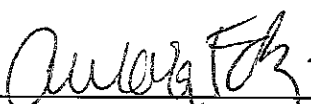

María Fabiola Rodríguez Navarro
Vocal suplente del consejo de Cámaras industriales de Jalisco


C. Armando Mora Fonseca
Vocal Suplente de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara


Lic. Mariana Yarely Montejano González
Vocal Suplente de la Consejería Jurídica.


C. Maria Dolores Reyes León.
Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración


Juan Jose Ramos Fernandez
Invitado permanente de la Dirección General
Jurídica de la Secretaría de Administración


Lic. Maria Aurora Fernandez Guerrero
Vocal suplente de la Secretaria de Desarrollo Económico


Mtro. Jose Guadalupe Perez Mejia
Vocal suplente de la Confederación Patronal de la
República Mexicana


Lic. Alfredo Velasco Lares
Invitado Permanente de la Dirección de Auditoría de la
Secretaría de Administración


Lic. Mayra Elizabeth Garcia Chagollán
Coordinador de Compras de la Dirección del
Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la
Secretaría de Administración